

AÑO CIX - N° 28.808
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 26 de JULIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2
Decretos Sintetizados.. Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 8
Convocatorias Pág: N° 9

Edictos Municipales Pág: N° 10

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 10



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción N°1038/2023

Corrientes, 26 de junio de 2023

Orden de Inspección N°20230142 - DF-DGR

CUIT N°: 30-70861767-5

N° Inscripción IB: No Inscripto en Corrientes

EXPT.E. N°:123-2003-04035-2023

AL/LOS SR/ES: SASCHA S.R.L.

DOMICILIO: CATAMARCA 1187 -VILLA MARIA, CORDOBA

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Fiscalización referente al Contribuyente SASCHA S.R.L., CUIT N° 30-70861767-5, se detectaron compras de ganado con origen Corrientes y destino otras provincias, según información de SENASA. Analizada la información, observamos que el contribuyente realiza la actividad de "mera compra", la cual está legislada en el artículo 123° inc. b) del Código Fiscal de Corrientes y artículo 13°, 3° párrafo de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la jurisdicción productora.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, de los períodos fiscales 09/2020 a 01/2023.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto, respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, no se encuentra inscripto en Corrientes. Sin embargo, registra adhesión al régimen de Convenio Multilateral desde 10/2005, con sede en Córdoba y con alta también en las jurisdicciones de Chaco y Formosa. Declaró las siguientes actividades: "PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA" (Principal), "INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)"; "CRIA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCION DE LECHE"; "ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT)"; según Constancia de Inscripción de AFIP. Con Domicilio Fiscal en CATAMARCA 1187 - VILLA MARIA, CORDOBA.

Que, ante AFIP registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Ganancias desde 01/2004. Declaró igual Domicilio Fiscal y actividades similares que ante el Convenio Multilateral, según Constancia de AFIP.

Que se intentó notificar, por Correo Postal al Domicilio Fiscal declarado, la orden de inspección y el requerimiento de documentación. La misma resultó fallida por el motivo "Cerrado/Ausente", según pieza del Correo Argentino CU742880517; y no reclamada luego por el destinatario.

Que frente a la cuestión indicada, el 08/06/2023 se notificó por Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, la orden de inspección N°142/2023 y el requerimiento de documentación al sujeto verificado al efecto de constatar la realidad de los elementos observados, según Boletín N°28776.

Que la información solicitada resultó la siguiente: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Comprobantes de compras de hacienda en la Provincia de Corrientes: Facturas, Liquidaciones de Compra, etc. (Mera Compra -Art. 13°, párrafo 3° del Convenio Multilateral). 3) Comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes. 4) Estados Contables certificados por autoridad competente. 5)

<p>Registro de Ventas y Compras en la jurisdicción de Corrientes. 6) Contratos celebrados con efectos en la Provincia de Corrientes y comprobantes de pago del Impuesto de Sellos. 7) Número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto. 8) Agregar aclaraciones y observaciones que considere pertinentes. 9) Por Resolución General (D.G.R.) N°226/2022 se establece que: <i>“La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas”</i>.</p> <p>Que también se indicó en el requerimiento, que podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual, y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo.</p> <p>Que, también por correo electrónico declarado ante AFIP, se informó respecto de los trámites a seguir para dar cumplimiento al requerimiento y se informó respecto del alta de la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral.</p> <p>Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección, la suministrada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), Mercado Agroganadero S.A. y por sujetos circularizados. Así como también, la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).</p> <p>Que SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de animales con origen en la provincia de Corrientes en los años 2020 a 2022. La hacienda es trasladada, para invernada, desde localidades de Corrientes a las Provincias de Chaco y Formosa.</p> <p>Que las Resoluciones N°34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Tanto para la Mera Compra como para quienes presten servicio de transporte de carga Interjurisdiccional.</p> <p>Que, el artículo 13°, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18/08/77 establece: <i>“En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición”</i>.</p> <p>Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123° inc. b) norma que se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, <i>“la mera compra de</i></p>	<p><i>productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción”</i>.</p> <p>Que la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.</p> <p>Que, además, de declaraciones juradas y comprobantes obtenidos de Consignatarios de Hacienda se relevaron operaciones de compra de animales de origen Corrientes, efectuadas por el fiscalizado en los años 2020, 2021 y 2022. Los agentes de recaudación de esta D.G.R. también le practicaron percepciones por “mera compra” a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que, conjuntamente, atento a la modalidad de compra relevada en comprobantes obtenidos (Cuentas de Compra y Liquidaciones de Compra); SASCHA S.R.L. incurrió en gastos en la jurisdicción de Corrientes ya que ha soportado los costos de compra de hacienda, comisiones, fletes y otros gastos facturados por el ganado adquirido en esta Provincia. Queda entonces, debidamente probado el sustento territorial y el ejercicio de una actividad compradora en esta jurisdicción; resultando sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) por las operaciones de Mera Compra de hacienda efectuadas.</p> <p>Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió monto imponible y el consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.</p> <p>Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32° y 33° del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación de declaraciones juradas.</p> <p>Que las actividades y montos imposables determinados resultaron:</p> <p>1) <i>“INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) (MERA COMPRA ART. 13° C.M.)”</i>:</p> <p>*Periodos 09/2020 a 07/2022: Surge del 50% del valor de compra de hacienda con origen Corrientes y destino otra jurisdicción provincial. Según operaciones informadas por SENASA y valorizadas en función de: comprobantes aportados por consignatarios de hacienda, ventas informadas según reporte del Sistema Administración Tributaria: IVA RG 3685, valores publicados por el Mercado Agroganadero S.A. y Resoluciones (DGR) N°204/2020, 224/2021, 230/2022.</p> <p>Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas según Ley Tarifaria 6249, del 2.90%.</p> <p>Que respecto de las deducciones verificadas: se consideraron las retenciones y percepciones informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus</p>
--	---

declaraciones juradas de Agentes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Que por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de

Rentas". Por tal motivo, deberá adherirse al D.F.E. a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual o de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 ss y cc de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

CONTRIBUYENTE: SASCHA S.R.L.

C.U.I.T. Nº: 30-70861767-5

DOMICILIO: CATAMARCA 1187 -VILLA MARIA, CORDOBA

I.B. Nº: NO INSCRIPTO EN CORRIENTES

EXPTE Nº: 123-2003-04035-2023 O I Nº: 20230142

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION

I 14114 2,90% INVERNADA DE GANADO BOVINO EXCEPTO EL ENGORDE EN CORRALES (FEED-LOT) (MERA COMPRA ART. 13º C.M.)

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES			
TOTAL 2020	\$ 6.383.575,00	\$ 185.123,68	\$ 185.123,68	\$ 38.647,50		\$ 146.476,18	\$ 146.476,18
TOTAL 2021	\$ 8.435.161,00	\$ 244.619,67	\$ 244.619,67	\$ 64.254,67		\$ 180.365,00	\$ 180.365,00
TOTAL 2022	\$ 29.598.213,18	\$ 858.348,18	\$ 858.348,18	\$ 175.385,11		\$ 682.963,07	\$ 682.963,07
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$
							1.009.804,25

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación							
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	DETERMINADO		DIFERENCIA	
				A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2020	\$ 146.476,18	\$ 146.476,18	\$ 41.095,18	\$ 146.476,18	\$ 146.476,18	\$ 41.095,18	\$ 146.476,18
TOTAL 2021	\$ 180.365,00	\$ 180.365,00	\$ 73.485,42	\$ 180.365,00	\$ 180.365,00	\$ 73.485,42	\$ 180.365,00
TOTAL 2022	\$ 682.963,07	\$ 682.963,07	\$ -	\$ 682.963,07	\$ 682.963,07	\$ -	\$ 682.963,07
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 1.009.804,25	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 1.009.804,25

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Renta
I: 25/07 V: 27/07

<p align="center">Dirección General de Rentas RESOLUCION (D.G.R.) N° 794/2023(S) CORRIENTES, 13 de junio de 2023</p> <p>VISTO: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2110-13748-2022, donde por Resolución Interna N° 1417/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES C.U.I.T. N° 20-35034541-9, con domicilio fiscal en O Mzna. A100 Paso De Los Libres Corrientes (3230)</p> <p>CONSIDERANDO: Por medio de la Resolución N°1417/2022(S) de fecha 24/10/2022 obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2018/12 a 2022/08 por la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100). Que, notificada la mencionada resolución en fecha 03 de noviembre de 2022 conforme consta a fs. 03, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente. Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2102-02039-2022 a través de la Orden de Inspección N°0048/2022, donde la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°2228/22 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100) a valores históricos. Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs. 11/12. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó. Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p>	<p>La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado inculpativo no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.</p> <p>En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;</p> <p>Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>POR ELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</p>
---	---

<p>RESUELVE</p> <p>ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BERNIS, CARLOS ANDRES. C.U.I.T. N° 20-35034541-9 por la suma total de \$ 203.374,68 (PESOS DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 68/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4º REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCION (D.G.R.)N° 804/2023(S) CORRIENTES, 15 de junio de 2023.</p> <p>VISTO: Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0112-12691-2020, donde por Resolución Interna N° 1102/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GILLIG, NELSON JONATAN C.U.I.T. N° 20-28591853-8, con domicilio fiscal en 25 De Mayo 490 Macia - Entre Ríos (3177)</p> <p>CONSIDERANDO: Por medio de la Resolución N°1102/2020(S) de fecha 21 de diciembre de 2020 obrante a fs. 15, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Períodos 2012/09,11,12;2013/02,03,04,06,08;2014/04 a 12; 2015/01,02;2016/04 a 09;2017/02,03,06,07 a 11;2018/02,06,07,09 por la suma de \$15.658,92 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100).</p> <p>Que, notificada la mencionada resolución en fecha 16 de febrero de 2022, mediante publicación en el Boletín Oficial conforme consta a fs. 18, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.</p> <p>Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente N°123-2509-16397-2019 a través de la Orden de Inspección N°862/2019.</p> <p>Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución N°547/20 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente GILLIG NELSON JONATAN en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$15.658,92.</p> <p>Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos</p>	<p>por las diferencias detectadas por la fiscalización, según consta en estado de deuda obrante a fs.19.</p> <p>Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó. Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.</p> <p>La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.</p> <p>En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;</p> <p>Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.</p> <p>Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE</p> <p>ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente GILLIG, NELSON JONATAN. C.U.I.T. N° 20-28591853-8, por la suma total de \$ 15.658,92 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100), correspondiente al</p>
---	--

100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente,

conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1699	10/07/2023	Fernández, María Lidia	17.147.561	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
1702	10/07/2023	Noguera, Adolfo	16.451.195	Hosp. Pediátrico Juan Pablo II	Salud Pública
1704	10/07/2023	Metrevichi, Rossana Ramona	17.813.268	Dir. de los Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
1705	10/07/2023	Verrastro, María de los Ángeles	16.853.700	Dir. de los Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
1706	10/07/2023	Ibarra, Elba Nélica	16.109.690	Dir. de los Dchos. de la Niñez y la Familia	Desarrollo Soc.
1707	10/07/2023	Pedrozo, Laura Estela	16.338.775	Dirección de Minoridad y Familia	Desarrollo Soc.
1708	10/07/2023	Olivares, Ramón Faustino	14.459.762	Instituto de Obra Social (IOSCor)	Salud Pública
1709	10/07/2023	Benites, Norma Cristina	17.501.349	Instituto de Obra Social (IOSCor)	Salud Pública
1710	10/07/2023	Escobar, Ramon Antonio	13.611.558	Consejo General de Educación	Educación
1711	10/07/2023	Vera, Lidia Patricia Antonia	20.720.836	Esc. N° 622 de Esquina	Educación
1712	10/07/2023	Sotelo, Betty Lilian	10.666.486	Esc.N°455"Prov.de Formosa"Gdor.Martinez	Educación
1713	10/07/2023	Meneses, Miriam Edid	13.693.453	Col. Sec. y Centro de Form. Prof. "Fernando Erró" de M. Caseros	Educación
1714	10/07/2023	Recalde, María Antonia	10.088.946	Esc.N°101"Sgto. Juan B. Cabral" Saladas	Educación
1715	10/07/2023	Ciucio, Mariano Daniel	11.232.448	Esc. Técnica de Santo Tomé	Educación
1716	10/07/2023	Miranda, Ramón Alberto	16.184.915	Centro de Educ. Sec. p/ Adultos N° 8	Educación
1717	10/07/2023	Cardozo, Rubén Oscar	14.238.646	Esc. Agrotécnica "Rep. de Venezuela" de M. Caseros	Educación
1718	10/07/2023	Schaffer, Sandra Eugenia	14.898.781	Col. Sec. P/ Adolescentes y Adultos "Gral. Bartolome Mitre"	Educación
1719	10/07/2023	Dacunda, Zaida Liliana	20.676.297	Esc. N° 353 "Dr. Félix María Gómez"	Educación
1720	10/07/2023	Longhi, Elsa Noemí	18.549.285	Col. Sec. "Cnel. Simeón Payba" de P. de los Libres	Educación
1721	10/07/2023	Ramírez, Isabel	20.085.001	Esc. Jardín de Inf.N° 21 "Casita Encantada"	Educación
1722	10/07/2023	Olivieri, Olga Estela	16.086.706	Esc. Normal "Dr. Juan Gregorio Pujol"	Educación
1723	10/07/2023	Alegre, Gladys Ester	12.867.157	Esc. N° 225 "Cesáreo Navajas Centeno" de Sto. Tomé	Educación
1724	10/07/2023	Cima, Ana María	11.147.059	Col. Sec. "Manuel Vicente Figuerero"	Educación
1725	10/07/2023	Alegre, Laura Liliana	21.363.769	Esc. N° 14 "Del Sesquicentenario"	Educación
1726	10/07/2023	Martinez, Lilian Teresita	21.149.419	Escuela N° 844 de Lavalle	Educación
1727	10/07/2023	Cáceres, Susana Pompeya	17.377.281	Esc. Normal "Juan G.de Cossio" San Roque	Educación
1728	10/07/2023	Adaime, Guillermo	12.056.144	Esc. Técnica "Ing. Juan José Gómez Araujo" de C. Cuatía	Educación
1729	10/07/2023	Tanten, Elida Beatriz	20.639.228	Esc. N° 428 "San Martín" de Yapeyú	Educación
1730	10/07/2023	Berta, Mabel María	17.440.094	Esc. N° 794 "Fray. José de la Quintana" de M. Caseros	Educación
1731	10/07/2023	Brazeiro, Mabel Delfina	21.368.884	Esc. P/ Adolescentes y Adultos N° 30 de P. de los Libres	Educación
1732	10/07/2023	Costas, Susana Rita Eugenia	11.578.243	Esc. de Educación Especial N° 2 "John F. Kennedy" de Goya	Educación
1733	10/07/2023	Cabrera, César Aníbal	13.249.088	Esc. Técnica "Juan Manso"	Educación
1734	10/7/2023	Sala, R.Luisa	17.024.780	Juan Baustista Alberdi"	Educación
1735	10/7/2023	Machado, D. Griselda	14.460.297	Coleg."Pte. Hipólito Yrigoyen"	Educación
1736	10/7/2023	Rolón, G.Alejandra	17.301.381	Esc. N° 579 "Pcia. De Catamarca 2da "D"	Educación
1737	10/7/2023	Fracalossi, R.Ramón	13.422.388	Esc. N° 549 "Coferino Ramírez" 2da "C" C. Lbtad	Educación
1738	10/7/2023	Flores, M.Beatriz	18.402.373	JIN N° 17 "San Cayetano" Sede Esc. N° 553 1ra "C"	Educación
1739	10/7/2023	Scófano, M. Liliana	14.261.269	Esc. Técnica "C. Portuarias V. Navegables"	Educación
1740	10/7/2023	Sarchetti, G. Beatriz	20.780.484	Esc. N° 67 "Isabel King" 1ra "A" Goya Ctes	Educación
1741	10/7/2023	Maidana, E. Julieta	18.236.983	Esc. N° 82 " Amado Bonpland" 1ra. "A"	Educación
1742	10/7/2023	Otaduy, Héctor Ramón	13.647.350	Inst. Formación Docente "Alfredo Ferreira" Esq. Ctes	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1743	10/7/2023	Billordo, L. Alejandra	21.097.852	Esc. Nº 134 "Fray José Quintana" 1ra. "A"	Educación
1744	10/7/2023	Mónzon, Virgilio Oscar	12.366.540	Esc. Técnica "Dr. Juan G. Pujol"	Educación
1745	10/7/2023	Rojo, Sosa L. Ana María	12.686.098	Esc. Adolescentes Adulto Nº 60 3ra "B"	Educación
1746	10/7/2023	Lator, Clelia Concepción	17.609.596	"Antonio Isidro Almeida" Caá Catí	Educación
1747	10/7/2023	Sosa, Norma Manuela	20.087.695	Esc. Nº 93 "General San Martín" 1ra "A"	Educación
1748	10/7/2023	Aguirre, Virginia Ana	16.769.971	Esc. Nº 146 "Cruceiro Gral. Belgrano" 1ra "A"	Educación
1749	10/7/2023	Segovia, Jorge Enrique	20.720.586	Esc. Nº 625 2da "B"	Educación

Sección General

Licitaciones

<p>MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA NACIONAL DE LA NACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Nº 37/2023</p> <p>NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación. TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 37/2023 OBJETO: Adquisición de un inmueble para la unificación de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes y de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, ubicadas en la ciudad de Corrientes, provincia homónima. CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/147, 5º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050 –. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Carlos Pellegrini 971, 1er piso, ciudad de Corrientes, pcia. homónima. DÍA Y HORA DE APERTURA: 4 de septiembre de 2023 a las 11.00 hs.</p>	<p>Nº DE EXPEDIENTE DGN: 97278/2022 Marcelo A. Montaldo – Subsecretario Administrativo I: 17/07 – V: 26/07.</p> <p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES PODER JUDICIAL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/23</p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-1422-2023 APERTURA: 09/08/2023 10:00Hs. LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 392 DE FECHA 24/07/2023 con acortamiento de plazos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de mobiliario y sillas para las dependencias judiciales de Capital e interior". PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del martes 01/08/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2023/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar PODER JUDICIAL I: 25/07 – V: 31/07</p>
---	---

Convocatorias

GOYA GOLF CLUB

La Comisión Directiva del GOYA GOLF CLUB, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto, a la hora 19.00 en la sede social sito en Carolina (Goya. Provincia de Corrientes), a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de abril de 2022 y finalizado el 31 de marzo de 2023.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, según el siguiente detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales 1º y 2º, y Revisor de Cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 24/07 – V: 26/07.-

Cámara de Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Corrientes

EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 17,30 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-
- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
- 3) REFORMA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES.-

Alberto Raúl Castro, Presidente.-

María Romero Pucciarello, Secretaria.-

I: 25/07 – V: 26/07.-

Cámara de Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Corrientes

EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y DE ACUERDO A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, CONVOCA A LOS SOCIOS ACTIVOS QUE FIGURAN EN EL PADRÓN, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR INICIADO EL 13 DE ABRIL DE 2023 Y FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2023, A REALIZARSE EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 17 HS, A REALIZARSE EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN ECONÓMICA DE CORRIENTES 25 DE MAYO 1429 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA DE LA CONVOCATORIA.-
- 2) DESIGNACIÓN DE 2 (DOS) SOCIOS ASAMBLEÍSTAS

PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

3) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y LA SITUACIÓN PATRIMONIAL GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO IRREGULAR PERÍODO 13/04/2023 – 30/06/2023.-

Alberto Raúl Castro, Presidente.-

María Romero Pucciarello, Secretaria.-

I: 25/07 – V: 26/07.-

Asociación Civil, Social, Deportivo y Cultural Yaguareté

CONVOCASE, a los Señores Socios de la Asociación Civil, Social, Deportivo y Cultural Yaguareté, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo Lunes 07 de Agosto de 2023 a las 17:00hs., en la sede social del club, sito en Barrio San Marcos – Manzana “E” – Casa “1”, de esta ciudad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura de la Convocatoria.
- 2) Designación de dos (02) socios para que suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario General.
- 3) Consideración de la Memoria y del Balance correspondiente a los ejercicios 2020-2021-2022.
- 4) Elección de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Solís Leonardo Orlando, Presidente.-

Sotelo Roxana Beatriz, Secretaria.-

I: 26/07 – V: 28/07.-

CENTRO JUVENIL APOLO

La Comisión Directiva del “CENTRO JUVENIL APOLO” de la Localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, convoca a sus miembros asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo e día 14 de agosto de 2023 a las 20:00 horas, en el domicilio social de Bartolomé Mitre N° 1300 de la Localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1) APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE AÑOS 2021 Y 2022;
- 2) ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES DE COMISION DIRECTIVA;
- 3) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

La Comisión Directiva.-

I: 26/07 – V: 26/07.-

ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENTUD NORTEÑA DE GOYA

EL PRESIDENTE de la “ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUVENTUD NORTEÑA DE GOYA convoca para la Asamblea General Ordinaria el día 15 de agosto de 2023 a las 17:30 horas, a realizarse en el domicilio de la Asociación constituido en la Calle Belgrano N° 459 de la ciudad de Goya, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Informe del Sr. presidente a los asociados sobre las

<p>gestiones realizadas en los periodos 2018 a 2022.</p> <p>2) Lectura del balance y memoria al 31 de diciembre de 2022 de los periodos 2018 a 2022;</p> <p>3) Aprobación del balance y memoria al 31 de diciembre de 2022 de los periodos 2018 a 2022.</p> <p>4) Fijación de la cuota societaria conforme Art. 10 del estatuto vigente.</p>	<p>5) Asuntos pendientes que necesiten la sanción de la asamblea.</p> <p>6) Renovación de los miembros de la comisión directiva.</p> <p>7) Designación de dos socios para rubricar el acto de la asamblea.</p> <p>Prof. GUSTAVO DARÍO BATAGLIA, PRESIDENTE.- I: 26/07 – V: 02/08.-</p>
--	--

Edictos Municipales

Municipalidad de Caá Catí	Municipalidad de Curuzú Cuatiá
<p>La Municipalidad de Caá Catí C.U.I.T. Nº 33647267209, Corrientes, hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en la Primera Sección de la Ciudad de Caá Catí, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes. Individualizado según Duplicado de Mensura Nº 4300 "G", como "PARCELA 12", teniendo los siguientes polígonos: 1'-2-3-4-5-6-13-a-b-1'. Medidas: segmento 1'-2: 138,03m; segmento 2-3: 2,17m; segmento 3-4: 81,40m; segmento 4-5: 129,52m; segmento 5-6: 4,65m; segmento 6-13: 95,62m; segmento 13-a: 25,00m; segmento a-b: 111,00m; segmento b-1': 132,77m. Superficie total: 29.487,61m². Linderos: NORTE: Calle Proyectoada. ESTE: en parte con Calle Publica (tierra) y s/Mra. Simona PEREZ. SUR: en parte S/Mra. Municipalidad de CAA CATI y Parcela 11 y al OESTE: en parte Parcela 11 y Parcela 10. Adrema: H1-1909-2. En consecuencia cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimientos de tener por firme el dominio municipal.</p> <p>Caá Catí, General Paz, Corrientes, 27 de JUNIO de 2023.- Dr. Jorge Omar Meza – Intendente I: 26/07 – V: 26/07</p>	<p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente Nº 1067; Letra: "S" del año 2023; Promovido por SOTELO Juana Isabel DNI Nº 12.492.703, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 235 terreno con frente a calle Caá Guazú, Lote A de la Mensura Nº 9301-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/03/2023; que mide: 11,48m. de frente al Sur sobre Calle Caá Guazú, 11,02 m. de contrafrente al Norte, 41,44m. de fondo al Este y 41,36m. de contrafondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-E-F-A Superficie: 465,68m², Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Calle Caá Guazú; Este: Lote B de la misma mensura y Oeste: Roberto Alfredo Leyes. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p>Dr José Irigoyen I: 26/07 V: 27/07</p>

Sección Comercial

Testimonios

Supermercados Parada Canga S.A.	CONFEDERAR NEA SGR
<p>"SUPERMERCADOS PARADA CANGA S.A.", C.U.I.T. Nº 30-68795843-4, Sede social Avenida Independencia 5.444, Ciudad de Corrientes, Inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el Nº 5923, Folio 50, Libro XXIX, de Sociedades Comerciales el 17.12.96. Acta de Directorio Nº 53, del 28.01.21, Acta Asamblea Nº 27 y Nº 28 del 29.01.21. Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1. Asamblea General del 29.01.21. DIRECTORIO; Presidente; ADOLFO ERNESTO BARBERO, D.N.I. Nº 10.257.456, nacido el 15.10.52, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Avenida Independencia Nº 5.444, Bº 17 de Agosto de esta Ciudad. SUPLENTE: ANA LIA ETCHEPARE, D.N.I. Nº 11.494.084, nacida el 07.12.54, casada, jubilada, argentina, domiciliada en Mz. "A", Sector 3, Casa 45 s/n, Bº Guemes de esta Ciudad. Plazo 2 ejercicios.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-31-</p>	<p>2023 Caratulado SUPERMERCADOS PARADA CANGA S.A. S/Directorio.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-06-2023</p> <p>Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General I: 26/07 – V: 26/07</p> <p style="text-align: center;">CONFEDERAR NEA SGR</p> <p>PROTOCOLIZACION ACTA EXTRAORDINARIA CONFEDERAR NEA SGR ESCRITURA NUMERO: 24-"A" ESCRIBANO AUTORIZANTE: LAURA ANALIA ESPINDOLA – ADSCRIPTA AL REGISTRO 419 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 30/03/2023 REQUIRENTE: Facundo Jorge FRANCO, DNI Nº 26.432.013, CUIL/CUIT Nº 20-26432013-6, nacido el 18/02/1978, soltero y domiciliado legalmente en calle 25 de Mayo 726 de esta ciudad de Corrientes. INTERVENCION: en nombre y representación de</p>

"CONFEDERAR NEA S.G.R." CUIT Numero 30-71281040-4 con domicilio social en 25 de Mayo 726 de esta capital, actuando en calidad de Presidente del Directorio, acredita la existencia de la sociedad y habilidad suficiente para este otorgamiento con: a) Contrato Social Constitutivo pasado en Escritura Publica Numero 133-A de fecha 7 de diciembre de 2012 autorizada en esta capital por ante el Registro de mi adscripción, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia de Corrientes bajo Numero 0095 Folio 0095 Libro IV Tomo I de Sociedades de Garantía Recíproca el 18 de diciembre de 2012 y Acta de Asamblea General de Accionistas Número 10 donde se lo designa en el cargo, celebrada el 16 de noviembre de 2021 e inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 02004 Folio 02004 Libro VIII Tomo III el 22 de agosto de 2022.-

PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº11: En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 16 días del mes de diciembre del año 2022, siendo las 13.00 hs. se reúnen en el local de la Sociedad sito en calle 25 de Mayo 726 planta alta, los Socios que figuran inscriptos en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 2 de la Sociedad, a fin de tratar los puntos del Orden del Día de la Convocatoria que oportunamente se publicara en el Boletín Oficial y en el diario "La República" durante cinco días, tal cual prescriben las disposiciones legales. Concurren en primera convocatoria 15 Socios Partícipes, con un total de 39.033 acciones clase A que representan el 30,25 % del Capital Social de Socios Partícipes y por otro lado concurren 2 Socios Protectores con un total de 99.379 acciones clase B que representan el 78,58% del Capital Social de Socios Protectores. Esto hace un total de 138.412 acciones Clase A y B, representando un total de 138.412 votos y el 53,64 % del capital social presente, según constancias del Libro de Asistencia a Asambleas Nº 2 en los folios 14 y 15. Preside la reunión el Sr. Facundo Franco, con la presencia del Vicepresidente Juan Francisco Fagnani, el Director Titular Adrián Travasco, y los miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Cr. José Héctor Mariasch, Cr. Leonardo Acevedo y Cra. Sabrina Suñé. Seguidamente, habiéndose verificado la existencia del quorum necesario y en razón de no haberse formulado objeciones al acto, el Señor Presidente declara abierta la Asamblea y previa íntegra lectura del Orden del Día, somete a consideración de los señores Socios el Punto Nº 1 del Orden del Día, que dice: "Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea": El Sr. Facundo Franco, representante del Socio Protector Limpolux SA mociona designar al Cr. César Zanone, representante del Socio Protector Bolsa de Comercio Confederada SA y al Dr. Gonzalo Arregín, representante del Socio Protector Banco de Corrientes SA, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Sometido a consideración de los Sres. Socios, este punto es aprobado por unanimidad. Seguidamente, el Presidente procede a leer el Punto Nº 2 del Orden del Día, que dice: "Modificación de Estatuto. Informe y justificación de las modificaciones

propuestas": Continúa el Sr. Presidente leyendo el informe de justificación de las modificaciones a realizar al Estatuto de Confederar Nea SGR, el cual se transcribe a continuación: "Nos dirigimos a Ud. a los fines de presentar las modificaciones a realizarse, de obtener su aprobación, para el Estatuto Social de Confederar Nea SGR. Motiva nuestra solicitud, en principio, el pedido de readecuación en virtud de la normativa dictada por Decreto Nº 27 del 10/01/2018 de nuestro organismo de control, donde se incorporan como sujetos pasibles de aval a terceros no socios. En base a esta solicitud el departamento de Legales ha hecho una comparación exhaustiva del modelo brindado y ha llegado a una modificación de todos los artículos donde se menciona esta posibilidad, los que serán mencionados en anexo al presente. En segundo lugar, solicitamos la incorporación en forma expresa de la posibilidad de celebración de reuniones a distancia de los órganos de gobierno y administración de la sociedad. Es un tema no menor y que, antes de la Pandemia, esta SGR venía considerando como necesario debido a la gran cantidad de socios y la multiplicidad de lugares de origen de estos al ser una SGR abierta, considerando a nuestra sede social en la ciudad de Corrientes Capital y los costos de traslado hacia la misma. Con respecto a este punto, haciendo un análisis exhaustivo de la jurisprudencia y doctrina al respecto, la Inspección General de Justicia de la Nación analizó en el marco de la pandemia y las restricciones con motivos de salud adoptadas por el Gobierno Nacional, la posibilidad de reuniones a distancia de los órganos de gobierno y administración de sociedades por acciones, asociaciones civiles y fundaciones. A través de la Resolución General 11/2020 indicó las razones legales por las cuales esto sería válido, mencionando los parámetros a seguir para poder realizarlas y habilitando, mientras dure la emergencia sanitaria, la celebración de reuniones a distancia para estas, aunque sus estatutos no lo prevean. Las condiciones a garantizar para la realización de reuniones a distancia de los órganos de administración o gobierno válidas son las siguientes: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En ese marco también la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, a través de la Resolución General Nº 000002

de fecha 20/03/2020 se ha expresado, suspendiendo la celebración de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Entidades Civiles y Sociedades Comerciales, como así también ha instado a las autoridades a celebrar sus reuniones administrativas dentro del marco de sistemas digitales a fin de evitar el contacto personal entre sus miembros, mientras dure la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa la provincia y el país. Todos estos parámetros son los seguidos por esta SGR para las Asambleas Anuales 2020 y 2021, pero nos vemos ante la necesidad de modificar nuestro Estatuto Social en estos puntos, habilitando la posibilidad de la realización de las reuniones de manera expresa. Toda la documentación referida a las modificaciones se encuentra a disposición de los Señores Socios en la sede de Confederar Nea SGR y también puede ser enviada en formato digital al Socio que así lo solicite." Leído el informe de justificación el Presidente menciona a los Señores Socios que se siguió el procedimiento requerido por la normativa enviando a Sepyme las modificaciones junto con los demás requisitos y procedimientos establecidos por el artículo 44 de la Ley 24.467, el artículo 13 de las Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca y lo estipulado por el Estatuto, y habiendo sido aprobadas por la autoridad de control bajo Disposición DI-2022-10-APN-SSPYME#MEC en el expediente EX2022-82395579- -APN-DRSGR#MDP, se procedió a realizar la Convocatoria por los medios establecidos en el Estatuto, publicándose en el Boletín Oficial y el diario "La República" durante 5 días, y se presentan entonces ante esta Asamblea en tiempo y forma. Los socios agradecen al Presidente el informe y justificación. A continuación, se trata el Punto 2. a) del Orden del día que dice: "Adecuación del Estatuto a la normativa que permite avalar a terceros no socios en todos los artículos que hablan sobre el tema, añadiendo expresamente esta posibilidad, sin modificar nada más que ello (artículos 4, 17, 24, 30, 32, 34, 36, 51, 52, 53, 54, 55 y 56)" Siguiendo los lineamientos de la Autoridad de control, el Presidente procede a leer los artículos referidos con las modificaciones finales, los cuales se transcriben a continuación: "Artículo 4°. Objeto. La Sociedad tiene por objeto principal otorgar garantías de conformidad con la normativa vigente y lo previsto en la Sección IX del presente Estatuto, tanto a sus Socios Partícipes como a terceros, mediante la celebración de Contratos de Garantía. Puede además brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus Socios, en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin. A los fines de la consecución del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarios y/o vinculados al cumplimiento del mismo, incluyendo la actuación como fiduciario del fondo de riesgo general si el mismo se constituyera como fideicomiso y/o de los fondos de riesgo especiales que se constituyan como fideicomisos ordinarios. Artículo 17°. Integración del capital. El capital social estará integrado en efectivo como mínimo en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de la suscripción. El remanente deberá ser integrado también en efectivo en el plazo máximo de UN

(1) año a contar desde esa fecha. La integración total de su participación en el capital social será condición necesaria para que el "Socio Partícipe" pueda contratar garantías y celebrar Contratos de Garantía Recíproca con la Sociedad. La integración no será requisito para que el Tercero no Socio pueda celebrar un contrato de garantía con la Sociedad. -Artículo 24°. Integración. El Fondo de Riesgo de la Sociedad, cuyo destino es la cobertura de las garantías que se otorguen a los "Socios Partícipes" o "Terceros No Socios", se integra con: 1. El aporte de los "Socios Protectores", 2. las asignaciones de los resultados de la Sociedad aprobados por la Asamblea, 3. las donaciones, subvenciones u otros aportes que recibiere, 4. el recupero de sumas que hubiese pagado la Sociedad en el cumplimiento de los Contratos de Garantía Recíproca suscriptos en favor de sus Socios y en el cumplimiento de los Contratos de Garantía suscriptos en favor de "Terceros no Socios". 5. el valor de las acciones no reembolsadas a los Socios excluidos o que sufrieron la caducidad de sus derechos y 6. el rendimiento financiero que provenga de la inversión del propio fondo en las colocaciones en que fuera constituido. Los aportes al Fondo de Riesgo pueden ser en moneda de curso legal, moneda extranjera, títulos valores con cotización bursátil respetando el régimen de liquidez y solvencia establecido por la normativa vigente. El Fondo de Riesgo, cualquiera sea la forma de instrumentación, es susceptible de padecer pérdidas por incobrabilidad de los desembolsos originados en las garantías otorgadas y por las inversiones financieras que se realicen con sus recursos. El Fondo de Riesgo podrá adoptar la forma jurídica de un fideicomiso ordinario en el cual la Sociedad sea el Fiduciario. Adicionalmente al Fondo de Riesgo, la Sociedad podrá constituir fideicomisos ordinarios en los cuales actúe como Fiduciario, que reciban como aportes bienes con afectación específica a las garantías especiales que los aportantes determinen. Artículo 30°. Competencia. En el marco de la competencia que le reconoce la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias, el Consejo de Administración posee las más amplias facultades para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la normativa aplicable y el presente Estatuto, pudiendo autorizar todo tipo de actos relacionados con el objeto de la Sociedad, incluyendo aquellos para los cuales se exigen poderes especiales, y sin que esta enumeración sea limitativa en forma alguna, podrá establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación; otorgar y revocar poderes generales y especiales, incluso para asuntos judiciales, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales; nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes; proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la Sociedad; someter las cuestiones litigiosas de la Sociedad a la competencia de tribunales judiciales, arbitrales o administrativos; cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las normas referidas en el mismo; y, en general, realizar cuanto acto se vincule con el cumplimiento del objeto social y realizar todo otro

<p>negocio o acto jurídico generador de derechos u obligaciones sociales. En lo referente al gobierno de la Sociedad es competencia del Consejo de Administración: 1. Fijar las normas que regulen el funcionamiento del Consejo de Administración. 2. Autorizar el reembolso de las acciones existentes en un todo de acuerdo con este Estatuto, el derecho aplicable en particular, manteniendo los requisitos mínimos de solvencia. 3. Autorizar las admisiones de nuevos Socios y transmisiones de las acciones ad referendum de la Asamblea. 4. Excluir Socios y presentar ad referendum de la Asamblea la exclusión de Socios, según lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de este Estatuto. 5. Someter a consideración de la Asamblea el balance general y estado de resultados y proponer la aplicación de los resultados del ejercicio. 6. Nombrar gerentes. 7. Proponer a la Asamblea el costo que los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" deben tomar a su cargo para acceder al otorgamiento de las garantías. 8. Otorgar o denegar las solicitudes de garantías efectuadas por los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios", de acuerdo con las pautas legales y dentro de los límites fijados por la Asamblea, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de presentada la solicitud y documentación pertinente por parte del "Socio Partícipe" y/o "Tercero No Socio". 9. Determinar las inversiones a realizar con la totalidad de los fondos, integren o no el Fondo de Riesgo, en el marco de las pautas fijadas por la Asamblea, y la reglamentación vigente. 10. Implementar, dentro de las pautas fijadas por la Asamblea, las normas y procedimientos aplicables a las contragarantías que los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" deben prestar en respaldo de los contratos de garantía que con ellos se celebren, determinando, cuando sea el caso, quiénes deben constituirse en fiadores solidarios. Esta facultad incluye la de realizar todos los actos necesarios para la administración de los fideicomisos de los cuales la Sociedad sea fiduciaria incluyendo la rendición de cuentas a los fiduciantes - beneficiarios de los mismos. 11. Fijar los montos y plazo máximo de las garantías a otorgar, así como los porcentajes que sobre dichos montos se exigirá como contragarantías respetando el límite mínimo establecido por el Consejo de Administración. 12. Autorizar la reducción del Capital Social como consecuencia de la exclusión o retiro de un Socio. 13. Realizar cualquiera otros actos y acuerdos que no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposiciones legales y/o estatutarias. Artículo 32: Quórum y mayoría para la toma de decisiones. El Consejo de Administración sesiona y adopta decisiones con el voto de DOS (2) cualquiera de sus miembros, salvo en los supuestos que se detallan a continuación: 1. Se requerirá el voto favorable de al menos UN (1) miembro designado en representación de los "Socios Protectores" para la adopción de decisiones válidas respecto de los siguientes asuntos: a) Nombramiento de gerentes. b) Propuesta a la Asamblea de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante un ejercicio y del costo que los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" deben tomar a su cargo para acceder al otorgamiento de las</p>	<p>garantías. c) Otorgamiento de garantías a los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" de acuerdo con las pautas legales y dentro de los límites fijados por la Asamblea. d) Determinación de las inversiones a realizar con los fondos sociales en el marco de las pautas fijadas por la Asamblea. e) Implementación, dentro de las pautas fijadas por la Asamblea, de las normas y procedimientos aplicables a las contragarantías que los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" deben prestar en respaldo de los contratos de garantía que con ellos se celebren, determinando, cuando sea el caso, quiénes deben constituirse en fiadores solidarios. f) Fijación de los porcentajes y del plazo máximo de las garantías a otorgar. g) Determinación del monto mínimo de las contragarantías a exigir a cada "Socio Partícipe y/o "Tercero No Socio". 2. Se requerirá el voto favorable de al menos UN (1) miembro designado en representación de los "Socios Partícipes" para la adopción de decisiones válidas respecto de los siguientes asuntos: a) Nombramiento de gerentes. b) Cuando pueda afectarse la liquidez y solvencia de la sociedad, especialmente en decisiones relacionadas con temas tales como porcentajes y plazo máximo de las garantías a otorgar, máximo de contragarantías a exigir e inversiones a realizar con los fondos sociales, entre otros. c) Costo que los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" deben tomar a su cargo en las garantías a otorgar por la Sociedad. d) Admisión de nuevos Socios y sometimiento de dicha decisión a ratificación de la Asamblea General Ordinaria. Artículo 34: Sindicatura. Composición. Duración. Elección. Anualmente, la Asamblea General Ordinaria designará TRES (3) Síndicos Titulares, para desempeñarse como Comisión Fiscalizadora y otros tantos suplentes para reemplazar a los titulares en caso de impedimento transitorio o definitivo. La Sindicatura de la Sociedad deberá tener una representación por clase de acciones inversa a la que se haya dado al Consejo de Administración, DOS (2) síndicos titulares y DOS (2) síndicos suplentes son elegidos a propuesta de los Socios Partícipes y UN (1) síndico titular y UN (1) suplente a propuesta de los Socios Protectores. La Comisión Fiscalizadora podrá elegir, de entre aquellos DOS (2) miembros que representen a una misma clase de Socios, a su Presidente. Los Síndicos deberán cumplir con lo previsto en el Artículo 64 de la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias, serán reelegibles sin limitación y tendrán, además de las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el ordenamiento jurídico societario, las siguientes obligaciones: a. Verificar, siempre que lo juzguen conveniente y, por lo menos, UNA (1) vez cada TRES (3) meses, las inversiones, los Contratos de Garantía Recíproca celebrados con Socios Partícipes y los Contratos de Garantía celebrados con "Terceros No Socios" y el estado del capital social, las reservas y el Fondo de Riesgo. b. Atender los requerimientos y pedidos de aclaraciones que formulen la "Autoridad de Aplicación" de la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias, y el Banco Central de la República Argentina. La Comisión Fiscalizadora adopta decisiones con el voto de DOS (2) cualquiera de sus miembros. Artículo 36º: Asamblea General Ordinaria. Competencia.</p>
--	--

La Asamblea General Ordinaria estará integrada por todos los socios de la Sociedad y se reunirá al menos UNA (1) vez por año, y tendrá a su cargo: a) Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo y con base a la reglamentación vigente, las inversiones a realizar con los activos que integren el Fondo de Riesgo. b) Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los "Socios Partícipes" y/o "Terceros No Socios" dentro de los límites fijados por el presente Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración. c) Ratificar las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos Socios, transferencia de acciones y exclusión de Socios. d) Aprobar los Estados Contables, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, y toda otra medida concerniente a la gestión de la Sociedad que deba adoptar conforme a la ley y al Estatuto, o que sometan a su decisión el Consejo de Administración o los Síndicos. e) Designar y remover miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora, y fijar su retribución. f) Evaluar el desempeño y la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. g) Aumentar o disminuir el capital. Para tratar los asuntos mencionados en los apartados d) a f) deberá ser convocada dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al mes de cierre de ejercicio. Artículo 51°: Contrato de Garantía. El contrato consensual de garantía se perfecciona cuando la Sociedad se obliga accesoriamente, por UNO (1) o más de sus Socios Partícipes y/o por UNO (1) o más "Terceros No Socios", frente a un acreedor de éste o éstos que acepta la obligación accesoria. En cada contrato se deberá establecer claramente si la Sociedad debe cubrir o no los intereses, intereses moratorios y/o punitivos de la obligación garantizada. Artículo 52°: Límites operativos. La Sociedad no puede asumir obligaciones accesorias: a) por un mismo "Socio Partícipe" o "Tercero No Socio", por encima del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Fondo de Riesgo, b) con un mismo acreedor por encima del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del Fondo de Riesgo. Quedan excluidas del límite operativo aquellas garantías correspondientes a operaciones que por sus características propias o el tipo de acreedor involucrado hayan sido exceptuadas por disposiciones legales o reglamentarias, en cuyos casos se deberá atender a la normativa vigente al momento de asumir la obligación accesoria. El total de las garantías que otorgue la Sociedad no podrá exceder de CUATRO (4) veces el importe del Fondo de Riesgo. Artículo 53°: - Contragarantía. La contragarantía que, en respaldo de la garantía obtenida, el "Socio Partícipe" y/o "Tercero No Socio" debe otorgar a la Sociedad en circunstancias de celebrar el correspondiente Contrato de Garantía podrá ser: a) Personal y/o, b) Real, que podrá recaer sobre cualquier clase de bienes o derechos; El valor de la contragarantía, para cuya financiación se solicita la garantía, será determinado por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá

exceptuar del requisito de contragarantías de tipos determinados de operaciones con carácter general, así como a operaciones particulares. Artículo 54°: - Afianzamiento de la contragarantía. En caso de que el Socio Partícipe o Tercero no Socio por quien la sociedad vaya a obligarse accesoriamente sea una persona jurídica, el Consejo de Administración podrá supeditar el otorgamiento de la garantía a que uno o más de los Socios, gerentes y/o administradores de la misma se constituyan en fiadores solidarios de las contragarantías. Artículo 55°: - Medidas de seguridad. La Sociedad podrá solicitar judicialmente un embargo preventivo u otras medidas precautorias adecuadas sobre bienes del "Socio Partícipe" y/o "Tercero No Socio" con quien se haya obligado solidariamente, entre otros, en los siguientes casos: a) Cuando se lo hubiera intimado al pago de una deuda y no hubiera cumplido en tiempo y forma. b) Cuando el "Socio Partícipe" y/o "Tercero No Socio" no pague la deuda garantizada por la Sociedad a su vencimiento. c) Cuando el "Socio Partícipe" incumpla con sus obligaciones societarias. d) Cuando el incumplimiento de obligaciones legales por parte del "Socio Partícipe" y/o "Tercero No Socio" constituido como persona jurídica, afecte su funcionamiento regular. e) En todos los casos en los que se pudiera ver afectado el patrimonio de la Sociedad. Artículo 56°: - Subrogación. La Sociedad quedará subrogada en los derechos, acciones y privilegios del acreedor cuyo crédito haya abonado, frente al "Socio Partícipe" y/o "Tercero No Socio" incumplidor. Habiendo afianzado una obligación solidaria de varios "Socios Partícipes" o "Terceros No Socios", la Sociedad puede repetir de cualquiera de ellos el total de lo pagado." A continuación, el Presidente procede a leer el Punto 2. b) del Orden del día que dice: "Posibilidad de realización de reuniones de Consejo y Asambleas de manera virtual, (en los artículos referidos al tema números 31, 38 y 39) sin modificar nada más que ese agregado y sus parámetros específicos". Sigue diciendo el Sr. Presidente que, debido a la necesidad de modificación del Estatuto, el organismo de control instó a las SGR a modificar otros temas que también sean de relevancia en cada caso en particular. Para Confederar Nea SGR, esta modificación y el agregado de la posibilidad de realización de reuniones virtuales venía siendo un tema muy importante por las razones anteriormente expresadas, por lo cual procede a leer los tres artículos con su redacción final: "Artículo 31: Periodicidad de reuniones. El Consejo de Administración debe celebrar reuniones ordinarias por lo menos UNA (1) vez por mes, y extraordinarias cuando cualquiera de sus integrantes lo solicite. De acuerdo a la doctrina y jurisprudencia existentes, se habilita a la realización de las reuniones de manera virtual. El Consejo de Administración podrá celebrar sus reuniones por cualquier medio virtual que permita a sus integrantes acceder libremente, con transmisión en simultáneo de audio y video, garantizando la participación con voz y voto de todos sus miembros, grabación de esta reunión en soporte digital y su correspondiente guarda por el término de 5 años. Las grabaciones deberán estar disponibles a solicitud de cualquiera de los integrantes

del Consejo o Sindicatura. Las mismas serán transcritas en el libro de actas, dejando constancia expresa de los participantes y su correspondiente suscripción. Deberá observarse entonces que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En el supuesto en que mediare una interrupción o falla en el sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte el desarrollo o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio, dando lugar a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la suspensión de la misma, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación y audio y video y su grabación con todos los asistentes que constituyen el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido. Las reuniones del Consejo deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Consejero en la Sociedad, con indicación del día, hora y lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad de sus miembros y la inclusión de los temas propuestos fuera aprobada por el voto unánime de aquellos. Artículo 38.- Convocatorias. La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona o provincia en que tenga establecida su sede y domicilio la Sociedad, con QUINCE (15) días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para su celebración. En el anuncio deberá expresarse la fecha de la primera y segunda convocatoria, hora, lugar, orden del día y recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el consejo de administración o cuando lo solicite un número de Socios que representen como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social. En la convocatoria, deberá expresarse la fecha de la primera y segunda convocatoria, hora, lugar de reunión y el orden del día en el que deberán incluirse los asuntos solicitados por los Socios convocantes y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. La convocatoria será publicada como mínimo con una antelación de TREINTA (30) días y durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la zona o provincia en la que tenga establecida su sede y domicilio la sociedad. (Artículo 57 de la Ley Nº 24.467 y sus modificatorias). De acuerdo a la doctrina y jurisprudencia existentes, se habilita a la

realización de las reuniones de manera virtual. Serán válidas las reuniones asamblearias realizadas por cualquier medio virtual que permita a sus integrantes acceder libremente, con transmisión en simultáneo de audio y video, garantizando la participación con voz y voto de todos sus miembros, grabación de esta reunión en soporte digital y su correspondiente guarda por el término de 5 años. Las grabaciones estarán disponibles a solicitud de los socios o cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración o Sindicatura. Las mismas serán transcritas en el libro de actas, dejando constancia expresa de los participantes y su posterior suscripción. El Consejo de Administración arbitrará todos los medios para que se garanticen los derechos de los socios, en particular, de participación en las Asambleas virtuales, realizando la Convocatoria de acuerdo a lo establecido precedentemente, informando de manera clara y sencilla el medio elegido y la forma de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En el supuesto en que mediare una interrupción o falla en el sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte el desarrollo o la grabación de la misma, la reunión pasará a un cuarto intermedio, dando lugar a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la suspensión de la misma, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas y restablecida la comunicación, audio y video y su grabación con todos los asistentes que constituyen el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción. Artículo 39.- Quórum. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se constituyen válidamente: a) en primera convocatoria estando presentes (presencial o virtualmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente), los accionistas que representen más del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) de las acciones clase A con derecho a voto; y b) en segunda convocatoria, estando presentes en los términos antemencionados, accionistas que representen más del TREINTA POR CIENTO (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el QUINCE POR CIENTO (15%) de las acciones clase A con derecho a voto. c) En las Asambleas en las cuales al menos un socio se hubiera comunicado virtual "a distancia" o mixta, se deberán cumplir los requisitos previstos en el ARTÍCULO 31 del presente Estatuto referido a reuniones a distancia." Toma la palabra el Cr. Leonardo Acevedo, en representación del Socio Protector Banco de Corrientes SA y mociona que, dado que estas modificaciones propuestas son exigidas por la normativa y la propia realidad de la SGR, las mismas ya fueron aprobadas por la Autoridad de Contralor y se han cumplido todos los pasos exigidos por la normativa y el Estatuto para su

realización, se aprueben, como así también que se faculte al Sr. Presidente a culminar las mismas con las inscripciones correspondientes

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1258-23 Caratulado Confederar NEA SGR S/Insc.de Reforma.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-06-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 26/07 – V: 26/07

ADA S.A.

DENOMINACION: "ADA SOCIEDAD ANONIMA".-

SOCIOS: EDGARDO DAVID BAHAMONDE SAUCEDO, Documento Nacional de Identidad Número 29.161.458, CUIL 20-29161458-3, nacido el 20 de mayo de 1982; casado, domiciliado en Ruta 43 Kilómetro 7 Lote 5 S/N Santa Bárbara - Santa Ana de los Guacaros, San Cosme, Corrientes; ADRIAN ENRIQUE MAZZA ROMERO, Documento Nacional de Identidad Numero 26.111.298, CUIL 20-26111298-2, nacido el 28 de agosto de 1977, casado y con domicilio en General Paz 1298, Corrientes Capital, Corrientes.-

DOMICILIO LEGAL: Ruta 43 Kilómetro 7 Lote 5 S/N Santa Bárbara - Santa Ana de los Guacaros, San Cosme, Corrientes

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL: SE HACE SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 28 En la Ciudad de Corrientes el 25/04/2023 ante el Esc. Carlos Lautaro Acosta, de ciudad.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNANIME AUTOCONVOCADA: En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 24 días del mes de abril del año 2.023, siendo las 15 hs, se reúnen en Asamblea Extraordinaria Unánime Autoconvoda de socios en la sede social de "ADA SOCIEDAD ANONIMA" sito en Ruta 43 Kilómetro 7 Lote 5 S/N Santa Bárbara - Santa Ana de los Guacaros, San Cosme, Corrientes, los Accionistas que representan en cien por ciento (100%) del capital social, quienes aprueban la falta de convocación a la presente asamblea por parte del órgano de administración, así como el orden del día a considerar en la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 del Código civil y comercial de la Nación y artículo 237 de la Ley General de Sociedades, y el estatuto social constitutivo. Seguidamente se ponen en consideración los siguientes puntos, que serán el orden del día: 1) Ampliación de Objeto Social. Modificación de artículo tercero del estatuto social constitutivo. 2) Aumento de capital social por capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital". Emisión de acciones liberadas. Modificación del Artículo cuarto. Toma la palabra el Presidente del directorio sr. Edgardo David Bahamonde Saucedo y expresa la necesidad de ampliar el objeto de la sociedad a los efectos de extender el campo de acción comercial. Y expone en consecuencia la redacción que propone para la modificación del artículo tercero del estatuto social constitutivo, que es la siguiente: TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros a las siguientes actividades: Comerciales: por compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios no clasificados previamente (N.C.P) y sus servicios generales en materias primas productos y mercaderías, servicio de expendio de helados, de bebidas, alcohólicas o no, en bares, cervecerías, pubs, cafeterías, quioscos, restaurantes u otros, venta al por mayor y por menor de: mantelería, telas, ropa de cama, y artículos textiles para hogar; de muebles para el hogar, oficina y/o comercio, como así también todo tipo de colchones, somieres, almohadas, cojines y afines; de artículos de librería, papelería, cartonería, embalajes y escolares; de electrodomésticos y artefactos para el hogar, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de el; Transporte: Transporte de Mercaderías a Granel, Transporte por Camión Cisterna, Transporte de animales. Servicios de Gestión. Logística y Distribución, actividades de empresas empaquetadoras, transporte pesado y de mercaderías peligrosas y Servicios Complementarios para el Transporte Terrestre. Estacionamiento de Equipos, Servicio de carga y descarga de mercadería o equipajes de pasajeros. Servicio de estiba y desestiba, Servicio de Almacenamiento y Depósito, incluso productos de zona franca, a estos efectos tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto". Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad la Modificación y la nueva redacción del Artículo Tercero: Objeto. A continuación, pasa a considerarse el segundo punto del Orden del Día: "Aumento de capital social por capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital". Emisión de acciones liberadas. Modificación del Artículo cuarto." Acto seguido el presidente toma la palabra y expresa que en virtud de la ampliación del objeto realizada, se hace necesario realizar un aumento de capital de la entidad que a la fecha asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00) ampliándolo para el mejor y mas eficaz desenvolvimiento financiero, económico y operativo de la empresa y asimismo a su giro comercial. Continua expresando que, conforme surge del estado contable correspondiente al ejercicio económico anual N°09, finalizado en fecha 31/12/2.021, Confeccionado por el contador publico Manuel Leonardo Díaz González, legalizado por el consejo profesional de ciencias económicas en fecha 12/08/2.022, en el rubro de "Ajustes de capital" surge que la entidad posee la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (1.555.646,13). Agregan que habiendo realizado el estudio contable, financiero e impositivo conjuntamente con el contador de la sociedad, el monto a aumentarse debería ser de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) mediante la

capitalización en forma parcial del rubro "Ajuste de capital", y en todo de conformidad a las respectivas tenencias de capital de cada uno de los socios. En consecuencia, luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad: a) aprobar la capitalización del saldo, por un importe de \$ 1.500.000 de la cuenta "Ajuste de Capital", que a la fecha de la presente asciende a la suma de \$1.500.000; b) aumentar el capital social en la suma de \$1.500.000, es decir de la suma de \$170.000,00 a \$1.670.000 como consecuencia de dicha capitalización; c) emitir 15.000 acciones de valor nominal \$100 cada una y con derecho a un voto por acción, las cuales revisten el carácter de acciones sociales liberadas y son adjudicadas a los Sres. Accionistas en proporción a sus tenencias. En consecuencia, el capital social de la Sociedad queda representado por 16.700 acciones, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, cuya titularidad corresponde a los Sres. Accionistas conforme al siguiente detalle: Edgardo David Bahamonde Saucedo: 8.350 acciones (50%) y Adrián Enrique Mazza Romero: 8.350 acciones (50%). Razón por la cual el artículo cuarto del contrato constitutivo quedaría redactado de la siguiente manera: CUARTO: CAPITAL: El capital social es de pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.670.000) representado por DIECISEIS MIL SETECIENTAS (16.700) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal de PESOS CIEN (\$100.00) cada una. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: Que resuelven la emisión total del capital de la sociedad en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$1.670.000,00) con un total de DIECISEIS MIL SETECIENTAS (16.700) acciones de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma y proporción: EDGARDO DAVID BAHAMONDE SAUCEDO, suscribe e integra OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (8350) acciones igual a PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$835.000); ADRIAN ENRIQUE MAZZA ROMERO, suscribe e integra OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (8350) acciones igual a PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$835.000). Puesto en consideración, se aprueba por unanimidad. En este mismo acto, los accionistas autorizan al Escribano Carlos Lautaro Acosta, Documento Nacional de Identidad Numero 39.187.114, y/o a quien éste posteriormente designe para que, con las mas amplias facultades, se presente ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes y cualquier otra repartición y/o institución y realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contraloría y la inscripción de la Modificación del Estatuto siendo la precedente mención simplemente enunciativa y no limitativa de otras no enumeradas. No siendo para mas se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada de Accionistas siendo las 17 hs del día de la fecha.

CORRIENTES, 25 DE ABRIL DE 2023

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1576-23 Caratulado Confederar ADA S.A. S/Modificación de

Estatuto.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29-05-2023

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 26/07 – V: 26/07

TARAGUI COE SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 29/03/23 y Contrato Rectificadorio de fecha 26/06/23. 1.- GONZALEZ, ANALIA, titular del documento nacional de identidad N° 27.358.086, 27273580862, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/05/1979 profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Uruguay, altura 785, piso 4 Dpto 5, localidad Corrientes, provincia CORRIENTES; MONGE, CARLOS ALBERTO titular del documento nacional de identidad N° 17.644.564, 20176445646, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/03/1966, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle 31 VIVIENDAS-SECTOR 5, altura 0, localidad CORRIENTES, provincia CORRIENTES tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5. 99 años. 6.- Capital: \$ 250.000,00 (Son Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: (a) GONZALEZ ANALIA: 225000 acciones ordinarias; (b) MONGE CARLOS ALBERTO: 25000 acciones ordinarias 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GONZALEZ ANALIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MONGE CARLOS ALBERTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte: 221-1240-2023 Caratulado: TARAGUI COE SAS S/ Insc de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23 de Junio. de 2023

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
I: 26/07 V: 26/07

CORMET S.A.

SE HACE SABER que mediante Acta de Asamblea Gral. Ordinaria, de fecha 20/10/2022, los socios de "CORMET S.A." han designado a los miembros del Órgano de Administración: Presidente: **HECTOR ORLANDO MIÑO**, D.N.I.N° 31.111.745, y Director Suplente: **CARMEN OLINDA VALLEJOS**, D.N.I.N° 12.450.731. Que los presentes cargos expiraran el 23/10/2025 (Mandato por 3 años).-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte: 221-2363-2023 Caratulado **CORMET S.A** S/ Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14 de Junio. de 2023

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
I: 26/07 V: 26/07



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar